

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 13 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0173

REFERENCIA: Expte. N° 071371-SG-2013

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete Dr. Rosario Roque Mascarello y el Señor Secretario de Hacienda CPN. Carlos Abeleira, y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CIUDAD DE SALTA", representada por su Presidenta Señora Sonja Ivette Dousset, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el mantenimiento de los Programas impulsados por el Gobierno de la Ciudad mediante la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Secretaría de Acción Social, quienes ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado con los Programas Sociales implementados, y acciones específicas destinados a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismas satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento de los Programas implementados, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el Convenio, "La Municipalidad" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) a "La Cooperadora", destinada a solventar los gastos que demandare el mantenimiento de las acciones referenciadas en la cláusula primera, durante el término de 3 (tres) meses, que será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) cada una, del 1 al 10 de cada mes, en la forma estipulada en el Convenio;

QUE, a fs. 4/5 toma intervención la Dirección de Presupuesto la que efectúa la imputación presupuestaria preventiva, donde se imputa por dos meses correspondiente al Ejercicio 2013 y el saldo remanente se tendrá en cuenta para el Ejercicio 2014;

QUE a fs. 6, la Subsecretaría de Finanzas realiza la Factibilidad Financiera y autoriza la modalidad de pago;

QUE a fs. 7 y 7 vuelta.la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto;

QUE a fs. 9 interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna expresando que el procedimiento administrativo aplicado se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias, y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

QUE a fs. 12/13 vuelta obra dictamen N° 66/13 de Asesoría Legal Jurídica de la Secretaría de Acción Social en virtud del cual expresa que el convenio se ajusta a los términos de la Ley Provincial N° 6.838, modificaciones y Ordenanza 14.491(2013), Decretos N° 931/96; 318/04; 542/08 y 573/08, y, que resulta aplicable al caso las disposiciones del artículo 4° de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, concluyendo en la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE, a fs. 38 la Dirección de Presupuesto efectúa la desafectación de imputación por cierre de ejercicio;

QUE, a fs. 39 toma intervención la Dirección de Presupuesto la que efectúa la imputación presupuestaria preventiva, para el Ejercicio 2014;

QUE a fs. 40, la Subsecretaría de Finanzas realiza la Factibilidad Financiera y autoriza la modalidad de pago;

QUE a fs. 41 y 41 vuelta.la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, ...*"el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"*...;

QUE resulta menester disponer la aprobación del mencionado Convenio mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Rosario Roque Mascarello y el Señor Secretario de Hacienda, CPN. Carlos Abeleira, y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CIUDAD DE SALTA", representada por su Presidenta Señora Sonja Ivette Dousset, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) en concepto de apoyo financiero a la "Cooperadora Asistencial de la Capital" la que se abonará en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) cada una, del uno al diez de cada mes, destinada a solventar los gastos que demandare el mantenimiento de las acciones referenciadas con los Programas Sociales y acciones implementados.

ARTÍCULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°.- REMITIR las actuaciones con todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento y a los fines previstos por el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 15 de la Ordenanza N° 5552.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el presente no tendrá principio de ejecución hasta tanto el Tribunal de Cuentas Municipal emita la Resolución pertinente de no objeción u observación legal en la forma y términos previstos por la normativa de mención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social, a la Cooperadora Asistencial, una vez emitida la Resolución de no objeción por del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - RODO
VER ANEXO

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0181

REFERENCIA: Expediente N° 004.929-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA JOSÉ ASTUDILLO PONCE**, DNI N° 29.737.480, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.02.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0326/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección de Diseño Gráfico de la Dirección General de Contenidos y Diseño, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 09;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 01.02.13;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la mencionada, prestó servicios hasta el 31.01.13, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 321, que rola a f. 06;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 4503 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la **Sra. Astudillo Ponce**, rescindiendo, a partir del 01.02.13, la contratación efectuada mediante Decreto N° 0326/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01.02.13**, la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA JOSÉ ASTUDILLO PONCE**, DNI N° 29.737.480 y en consecuencia **declarar rescindido** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nombrada, aprobado por el Decreto N° 0326/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0182

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74707-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Silvia Susana Choque, solicita una ayuda económica de \$ 4.300,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la compra de una Netbook;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 18 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.300,00 (pesos: cuatro mil trescientos);

QUE a fojas 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 22 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.300,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.300,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS) a favor de la **Sra. SILVIA SUSANA CHOQUE**, D.N.I. N° 13.118.942, con domicilio en Francisco Castro N° 1415 V° Los Sauces de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Silvia Susana Choque.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI
 *****_

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0183

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36751-SG-2013

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Javier Alejandro Cruz solicita un subsidio de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que está atravesando ;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 28), Subsecretaria de Finanzas (fs. 29) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 30/30 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **JAVIER ALEJANDRO CRUZ**, D.N.I. N° 34.190.983, con domicilio en Avenida Libertador, Mza. C, Lote 13, B° Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JAVIER ALEJANDRO CRUZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI
 *****_

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0184

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25878 -SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Graciela Elizabeth Arguea, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.565,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una pared;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 11/11 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 28), Subsecretaria de Finanzas (fs. 29) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 30/30 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **GRACIELA ELIZABETH ARGUEA**, D.N.I. N° 13.571.746, con domicilio en Mza. 26, Lote 14, B° Democracia esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GRACIELA ELIZABETH ARGUEA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI
 *****_

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0185

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29713-SG-2013 / NOTA SIGA N° 10366/13.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Francisco Raúl Humano, solicita un subsidio de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda el pago de alquileres vencidos, manutención y gastos de medicamentos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 6.000,00 (pesos: seis mil);

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, la Dirección General de Presupuesto (fs. 25), Subsecretaria de Finanzas (fs. 26) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 27/27 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) a favor del Sr. **FRANCISCO RAUL HUMANO**, D.N.I. N° 14.007.405, con domicilio en Pje. Neuquén N° 107 B° Independencia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Francisco Raúl Humano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI
 *****_

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0186

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68701-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Román Sambrano, solicita un subsidio de \$ 800,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00 (pesos: ochocientos);

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 21/21 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) a favor del Sr. **ROMAN SAMBRANO**, D.N.I. N° 7.289.599, con domicilio en 16 de Setiembre N° 323 V° San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Román Sambrano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0187

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48430-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sra. Paula Virginia Herrera solicita un subsidio de \$ 2.266,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis), para ser aplicado a los gastos de transporte, estadía y módulos de la carrera de Tecnicatura Control Bromatológico, en la Facultad de Bromatología de Gualaguaychu para rendir el examen final de 1° año realizado el 07/09/2013;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09/09 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 25), Subsecretaria de Finanzas (fs. 26) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 27/27 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **PAULA VIRGINIA HERRERA**, D.N.I. N° 33.593.208, con domicilio en Block 25, Dpto. B, B° Parque La Vega de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **PAULA VIRGINIA HERRERA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0188

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9063-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Sandra Elizabeth González, solicita un subsidio de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda los gastos de edición del primer CD del Grupo Folclórico denominado "Los del Paseo";

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09/09 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 26), Subsecretaria de Finanzas (fs. 27) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 28/28 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. SANDRA ELIZABETH GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.344.628, con domicilio en Mza. 202, Casa 4, B° Jardín de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. SANDRA ELIZABETH GONZÁLEZ.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - ABELEIRA

SALTA, 24 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0189

REFERENCIA: Expediente N° 065.726-TC-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Plenario y el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal solicita la contratación de la **Sra. GABRIELA EMILIA ALCORTA**, DNI. N° 34.066.251, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de la **Sra. Alcorta** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes al mencionado Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. GABRIELA EMILIA ALCORTA, DNI. N° 34.066.251, para desempeñarse en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.**

ARTÍCULO 2°. **DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.**

ARTÍCULO 3°. **TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.**

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.**

ARTÍCULO 5°. **EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.**

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0190

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30457-SG-2013 y 44172-SG-2013.-

VISTO los Decretos N°s 1157/97, 1679/05, 0694/08, 0435/10 y 0952/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1157/97, se autoriza a la Dirección General de Rentas a realizar la distribución de las boletas de impuestos municipales establecidos en el Código Tributario Municipal, estableciéndose que dicha distribución será realizada por los empleados municipales, el mismo será remunerado y su liquidación se realizara juntamente con los haberes mensuales;

QUE por Decretos N°s 1157/97, 1679/05, 0694/08, 0435/10 y 0952/10 se modifica en forma sucesiva el Artículo 4° del Decreto N° 1157/97, fijando nuevos valores, incluidos aportes y contribuciones;

QUE a fs. 13 Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que considera necesario actualizar los valores establecidos por cada boleta, al haber quedado desactualizados los mismos, por lo que resulta oportuno incrementar un nuevo valor, implementando el incremento gradual de la siguiente manera: \$ 1,90 (pesos uno con 90/100) a partir del 15/01/14, \$ 2,30 (pesos dos con 30/100) a partir del 15/05/14 y \$ 2,50 (pesos dos con 50/100) a partir del 15/08/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto 1157/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Fijar un valor de \$ 1,90 (pesos uno con 90/100) a partir del 15/01/14, \$ 2,30 (pesos dos con 30/100) a partir del 15/05/14 y \$ 2,50 (pesos dos con 50/100) a partir del 15/08/14, por cada boleta distribuida, que deberá ser entregada bajo constancia de firma en forma personal por el agente asignado como distribuidor en cada una de las zonas o subzonas. Las cuestiones vinculadas a la operatividad del sistema serán resueltas por la Dirección General de Rentas".-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón todas las dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0191**REFERENCIA:** Expediente N° 005.185-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. BRÍGIDO MAMANÍ**, LE. N° 8.181.649, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del **01.02.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS de fecha 03.12.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01202 de fecha 22.11.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Mamaní** prestó servicios hasta el 31.01.13 y renuncia a partir del 01.02.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla N° 263 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Jefe de Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. Mamaní** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento de Certificaciones de la Dirección de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Mamaní** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 – Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el 31.01.13 registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4390/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.02.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario

ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01.02.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. BRÍGIDO MAMANÍ**, LE. N° 8.181.649, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. BRÍGIDO MAMANÍ**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

*****_

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0192**REFERENCIA:** Expediente N° 063.459-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ERNESTO MARIO HORIGUELA**, LE N° 8.551.240, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar

dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada el **25.10.12**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Horiguela**, figura como fecha de nacimiento el día 25.10.1950, así también, a fs. 11 se comunica que el nombrado registra servicios diferenciados por lo cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los sesenta y cinco (65) años de edad;

QUE asimismo, es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio cuando registran servicios diferenciados, como en este caso, se torna dificultoso para el administrado saber cuándo podrá acceder a tal beneficio. Por tal motivo, la Dirección de Jubilaciones notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 13.06.13, que se adjuntan a fs. 12/13, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio corresponde a julio de 2013, por lo tanto y de acuerdo a fs. 06, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.05.13 por haberse acogido al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 026.820-SG-2013, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4785/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4521/13 (fs. 15 a17) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Horiguela** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ERNESTO MARIO HORIGUELA**, LE N° 8.551.240, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0193

REFERENCIA: Expedientes N°s. 053.060-SG-2011 y 001.799-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. JOSÉ MARCELO TORRES**, LE. N° 8.164.810, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **01.09.11**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE asimismo, es necesario tener en cuenta la Circular N° 16/11, que establecía como última fecha para la presentación de los requisitos exigidos por el Decreto N° 0553/11, el 29.08.11 hasta las 20:00 horas;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa en fecha 11.11.11, que se adjuntan a fs. 04/05, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a f. 06, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.01.12 mediante Expediente N° 077.391-SG-2011, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b;

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°

0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 36/37 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4729/13 que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 3889/12 (fs. 10/11) y 4344/13 (f. 17) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Torres** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3° párrafo, punto 2 a), 1° párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE de fs. 49 a 51 emite Dictamen N° 19/14 de la Directora General de Asuntos Administrativos de Procuración General, expresando que dadas las particularidades mencionadas en el presente, esto es, la verificación y certificación de los requisitos por parte de la autoridad con competencias específicas por ello; la existencia de dictámenes favorables y la falta de objeción expresa a su otorgamiento por parte de dependencias alguna; los términos de sus presentaciones obrantes en autos, en el marco del Decreto Originario N° 0553/11, correspondería que haga lugar a lo peticionado por el agente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JOSÉ MARCELO TORRES**, LE. N° 8.164.810, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0194

REFERENCIA: Expedientes N°s. 047.150-TC-2011, 025.404-TC-2012 y 025.394-TC-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. **AMBROSIO DEL VALLE CRUZ**, DNI. N° 8.172.859, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Artículo 6° del Decreto N° 0533/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12;

QUE hay que tener en cuenta la siguiente documentación: 1. Copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra y 2da Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva / Pensión Derivada / Restiropolicial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio se presentó en fecha **14.06.11**, según informe de fs. 30 de la Dirección de Jubilaciones y la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Ley 24.476 en fecha **04.08.11**, según consta a fs. 01, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Cruz**, figura como fecha de nacimiento el día 27.12.1945, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad;

QUE según detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 09 y 20, emitida en fecha 13.02.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Abril de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 11 y 22, el nombrado presenta su renuncia a partir del 01.05.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 024.106-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 03.05.12, conforme a fs. 18;

QUE de fs. 02/05, 12/15 y 23 el Sr. Cruz presenta documentación referida en el Artículo 6° inciso b) del Decreto 0553/11 modificado por Decreto 0807/12;

QUE la solicitud de Devolución de Cuotas del Plan debe realizarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, presentándose la referida solicitud en fecha **04.08.11**, conforme a fs. 01;

QUE a fs. 31/33 obra Dictamen N° 4115/13 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Cruz cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **AMBROSIO DEL VALLE CRUZ**, DNI. N° 8.172.859, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **AMBROSIO DEL VALLE CRUZ**, DNI. N° 8.172.859, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0195

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1140-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Janet Carolina Varela, solicita un subsidio de \$ 15.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda recomponer la situación familiar que atraviesa, ya que el día 06/01/14 se produjo un incendio con lo que perdió todo el mobiliario, ropa de los niños, etc.;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 15.000,00 (pesos: quince mil);

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) a favor de la **Sra. JANET CAROLINA VARELA**, D.N.I. N° 33.762.026, con domicilio en Pje. Vicente Sola N° 1886 B° Ceferino de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Janet Carolina Varela.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0196

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1347-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Cristina Alicia Arce, solicita un subsidio de \$ 20.833,76, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar los gastos de internación, medicamentos y análisis del hijo, quien falleció el 27/12/13;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 20.833,76 (pesos: veinte mil ochocientos treinta y tres con setenta y seis centavos);

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 20.833,76 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 20.833,76 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) a favor de la **Sra. CRISTINA ALICIA ARCE**, D.N.I. N° 11.544.687, con domicilio en Mzna. 750 B casa 6 Ciudad Valdivia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Cristina Alicia Arce.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0197

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 68537-SG-2013 y 79639-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 22 el Sr. Enrique Alejandro Reyes Maya, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los gastos que demanda la compra de ripio para hacer el contrapiso de una habitación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 26 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 700,00 (pesos: setecientos);

QUE a fojas 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 31/31 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 31 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 700,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 33/33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, la Dirección General de Presupuesto (fs. 37), Subsecretaría de Finanzas (fs. 38) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 39/39 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS) a favor del **Sr. ENRIQUE ALEJANDRO REYES MAYA**, D.N.I. N° 93.108.489, con domicilio en Mzna. 29 – Lote 12 B° La Paz de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Enrique Alejandro Reyes Maya.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0198

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47736-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **NORMA BEATRIZ HADAD**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 21.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda solventar gastos de tratamiento de

rehabilitación por adiciones de su hijo Federico Leguizamo Hadad, realizado en la Asociación Civil Modelo Minnesota, Provincia de Buenos Aires, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL), a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ HADAD**, D.N.I. N° 10.581.152, con domicilio en calle Alberdi N° 746, 3° Piso, Dpto. 45 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NORMA BEATRIZ HADAD**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0199

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58560-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Héctor Armando Ibáñez, solicita una ayuda económica de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil);

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del Sr. **HECTOR ARMANDO IBÁÑEZ**, D.N.I. N° 36.804.123, con domicilio en Mzna. 21– Lote 7 V° Asunción de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Héctor Armando Ibáñez.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0200

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64923-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Rocío Noemí Tolaba, solicita ayuda económica por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la difícil situación económica que atraviesa al encontrarse desocupada;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos: Dos Mil);

QUE a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL), a favor de la **Sra. ROCÍO NOEMÍ TOLABA**, DNI. N° 33.970.330, con domicilio en José Echenique N° 745, Vº Primavera de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Rocío Noemí Tolaba.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0201

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68764-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Juan Carlos Maiza, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00, los cuales serán destinados para paliar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor del **Sr. JUAN CARLOS MAIZA** D.N.I. N° 10.166.264 con domicilio en Pasaje Temple N° 142 Bº Hernando de Lerma de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Juan Carlos Maiza**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

SALTA, 25 FEBRERO 2014

DECRETO N° 0202

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54562-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Director General de Presupuesto Cr. Hugo Humberto Andías, solicita un subsidio de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los gastos que demandó asistir a las "46° Jornadas Internacionales de Finanzas Publicas, que se desarrollaron en la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba durante los días 18 al 20/09/13;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil);

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del **Cr. HUGO HUMBERTO ANDIAS**, D.N.I. N° 4.708.011, con domicilio en Arenales N° 164 V° Belgrano de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Cr. Hugo Humberto Andías.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - CANEPA

RESOLUCION

SALTA, 24 FEBRERO 2014

RESOLUCIÓN N° 003

VISTO que la Señora Directora General de Despachos dependiente de la Secretaría General hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria, año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario contar con la firma autorizada para la legalización de los Instrumentos Legales, en caso de ausencia temporaria de la misma;

QUE corresponde delegar las mismas al Director de Supervisión de acuerdo a las competencias conferidas por Decreto N° 1188/12;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Director de Supervisión, **Prof. HUGO MARCELO LOZANO** D.N.I. N° 28.687.823, a efectuar la legalización de los Instrumentos Legales a partir del día de la fecha y hasta el reintegro de la Directora General de Despachos dependiente de Secretaría General, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el agente mencionado en el artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las competencias asignadas mediante Decreto 1188/12.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos del contenido de la presente Resolución al Director de Supervisión.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 24 FEBRERO 2014

RESOLUCIÓN N° 004

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 181874-SG-2008 SUM. ADM. N° 3055/08

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a f. 07 obra fotocopia autenticada de la Resolución N° 006/08, mediante el cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 27/29 obra informe final emitido por la Dirección General de Sumarios, quien concluye que habiendo agotado todas las instancias investigativas, y dado que el agente Marcos Vilaseca fue dado de baja por vencimiento de contrato de Locación de Servicios y siendo el único que tendría responsabilidad, corresponde su clausura mediante Instrumento Legal ordenándose su archivo;

QUE a fs. 83/86 rola Dictamen N° 344/12 emitido por el Procurador General, el cual dispone el archivo de las presentes actuaciones, ya que el sumario se tramita bajo la normativa de los Decretos 060/02 y 530/01, de los que se encontraba expresamente excluido el personal

contratado, no siendo aplicable al presente supuesto el Decreto N° 842/10;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la clausura del Sumario Administrativo N° 3055/08 ordenado mediante Resolución N° 006/08, por los motivos enunciado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo de las actuaciones de referencia, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º TOMAR razón la Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 12 de Febrero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

Ref.: Expediente N° 036616-SG-2013, Expediente N° 001554-SG-2013.-

VISTO las Ordenanzas N° 13978/10, 14371/12, 14592/13 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE por Ordenanza N° 14592 se modifica el Art. 2º de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2014;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE los Centros Vecinales inscriptos son: Expediente N° 036616-SG-2013 Centro Vecinal del Barrio Las Colinas, Expediente N° 001554-SG-2014 Centro Vecinal del Barrio Santa Clara de Asís;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizado el expediente presentado, corresponde determinar que el Centro Vecinal citado ut-supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento;

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR que los **CENTROS VECINALES**, que se detalla en el Anexo que forman parte de la presente Resolución, cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI
VER ANEXO

SALTA, 19 de Febrero de 2.014.-

RESOLUCION N° 007.-

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 093 /2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias de la Comuna;

QUE asimismo en su artículo 2º se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 093/14, a la Dra. MARIA SOLEDAD GRAMAJO SALOMON-D.N.I. N° 23.953.597.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SABBADINI

SALTA, 25 FEBRERO 2014

RESOLUCIÓN N° 008

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73581 -SG- 2013.-

VISTO la presentación efectuada en fs. 01 por la Subsecretaría de Control Comercial mediante la cual se solicita la "**ADQUISICIÓN DE DROGAS, RECATIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma se \$ 200.773,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, CON 00/100);

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, de acuerdo con la situación financiera, AUTORIZA la modalidad de pago y la prosecución de trámite respectivo;

QUE a fs. 28 el Subsecretario de Contaduría General ordena a la Dirección General de Presupuesto se proceda a desafectar la imputación presupuestaria otorgada en el ejercicio 2013 y se proceda a realizar la imputación presupuestaria preventiva de la erogación para el presente período 2014;

QUE a fs. 29/32 se cumplen con los trámites dispuestos por el Subsecretario de Contaduría General y a fs. 33 el Subsecretario de Finanzas AUTORIZA la modalidad de pago y la prosecución de trámites pertinentes;

QUE a fs. 34 y 34 vta. La Dirección de Control del Gasto y el Subsecretario de Planificación y Control Económico, ratifican el informe efectuado a fs. 25 y 25 vta. de estas actuaciones;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 35 remite a la Subsecretaría de Control Comercial el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81° - inicialización de Pliego que acompaña en el expediente y proponer la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Pre- adjudicación;

QUE por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 931/96 y 318/04, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos el Pliego de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES**, que regirán el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA"** dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, según especificaciones técnicas, el cual forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal e insertar en el libro de Resoluciones y archivar.-

SABBADINI

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 008 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 25 de Febrero de 2014-

RESOLUCIÓN N° 001
SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – COORDINACION DE CAPACITACION
REFERENCIA: Expte. N° 12775 - SG - 2014

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado de la "1er Jornada de Capacitación Municipal", a llevarse a cabo en esta

ciudad el día jueves 27 de Febrero del corriente año, en el Centro de Convenciones de Salta sito en Av. Kennedy S/N - Rotonda de Limache; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación en conjunto con la Subsecretaría de Prensa y Comunicación han concebido y coordinado la realización de la "1er Jornada de Capacitación Municipal", siendo los capacitadores: **Dra. Patricia Adriana Francica DNI 11.635.113** Médica (Universidad de Buenos Aires) - Profesora Universitaria en Medicina. Medalla de Oro de la U.B.A. Analista Transaccional. Neuropsicóloga (Universidad Complutense de Madrid), **Dr. Mario Alberto Vázquez DNI 11.759.447** Médico (Universidad de Buenos Aires) - Profesor Universitario en Medicina. Psiquiatra y Psicólogo Médico - Psicoterapeuta Gestáltico - Analista Transaccional, **Dr. Rodolfo Deangelis DNI 17.581.971** Abogado (Universidad de Buenos Aires). Post grado de "Comportamiento Humano en el Entorno Social" (Fordham University of New York). Primer Master Trainer de Programación Neuro Lingüística de habla hispana (máxima certificación en esta técnica) certificado por la NLP University de California, **Ing. Gladys Salinas DNI 6.386.108** Ingeniera Química (Universidad de Nacional de Tucumán). Ingeniera en Construcciones (Universidad Nacional de Salta). Representante Prevención ART, **Lic. Fernanda Mercado DNI 25.662.150** Licenciada en Psicología (Universidad Nacional de Tucumán) - Directora General de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Salta, **T.U Noelia Boutenet DNI 31.733.529** Técnica en Seguridad e Higiene, **Dra. Beatriz Escudero Samamé de Quintana DNI 12.790.066** Abogada (Universidad Católica de Salta). Profesora en Ciencias Jurídicas (Universidad Nacional de Salta) - Gerente General de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, **Dr. Carlos Caruso DNI 17.309.313** Abogado - Secretario de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta;

QUE dicha capacitación está destinada a los agentes municipales que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE tiene como objetivo fundamental ser un espacio de formación y capacitación al capital humano municipal;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. **APROBAR** el dictado de la "1er Jornada de Capacitación Municipal", concebida y coordinada por la Coordinación de Capacitación en conjunto con la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, siendo los capacitadores **Dra. Patricia Adriana Francica DNI 11.635.113** Médica (Universidad de Buenos Aires) - Profesora Universitaria en Medicina. Medalla de Oro de la U.B.A. Analista Transaccional. Neuropsicóloga (Universidad Complutense de Madrid), **Dr. Mario Alberto Vázquez DNI 11.759.447** Médico (Universidad de Buenos Aires) - Profesor Universitario en Medicina. Psiquiatra y Psicólogo Médico - Psicoterapeuta Gestáltico - Analista Transaccional, **Dr. Rodolfo Deangelis DNI 17.581.971** Abogado (Universidad de Buenos Aires). Post grado de "Comportamiento Humano en el Entorno Social" (Fordham University of New York). Primer Master Trainer de Programación Neuro Lingüística de habla hispana (máxima certificación en esta técnica) certificado por la NLP University de California., **Ing. Gladys Salinas DNI 6.386.108** Ingeniera Química (Universidad de Nacional de Tucumán). Ingeniera en

Construcciones (Universidad Nacional de Salta). Representante Prevención ART, **Lic. Fernanda Mercado DNI 25.662.150** Licenciada en Psicología (Universidad Nacional de Tucumán) - Directora General de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Salta, **T.U Noelia Boutenet DNI 31.733.529** Técnica en Seguridad e Higiene, Dra. Beatriz Escudero Samamé de Quintana DNI 12.790.066 Abogada (Universidad Católica de Salta). Profesora en Ciencias Jurídicas (Universidad Nacional de Salta) - Gerente General de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, **Dr. Carlos Guillermo Caruso DNI 17.309.313** Abogado - Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta. Dicha capacitación está destinada a los agentes municipales que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la jornada será dictada en el Centro de Convenciones de Salta sito en Av. Kennedy S/N - Rotonda de Limache, el día jueves 27/02 del corriente año, en el horario de 08:30 a 18:30 hs con una carga horaria total de diez (10) horas reloj. Se podrá elegir entre varias capacitaciones con temáticas diferentes de acuerdo a la necesidad personal de cada agente municipal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

*****_

Salta, 12 de Febrero 2014

RESOLUCIÓN N° 105/15

REF.: Expte. N° 71635 -SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1736/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2879/13 solicitada por la Dirección General de la Discapacidad perteneciente a la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de (4) cuatro latas de cemento de contacto y (130) Ciento Treinta metros de Cuerina color negro, con destino a la confección de trajes y gorros que utilizarán los integrantes de la Murga "Fantasía Integrada" para participar en los Corsos Salteños Edición 2014, para (200) Doscientos participantes aproximadamente;

Que a fs. 11 y 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días Fact. Conf.**";

Que a fs. 15 y 15 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 15 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.011,00 (Pesos Ocho Mil Once con 00/100);

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 06/01/2014, a horas 11:00, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a (4) Cuatro firmas del medio, se presentó la firma **JA- TEXTIL**, en carácter de único oferente, con sus respectiva cotización, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 23 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la firma **JA- TEXTIL** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo el precio razonable y por cumplir con todos los requerimientos acordados por ésta Dirección;

Que a fs. 24 esta Dirección solicita, atento al cierre del ejercicio económico 2013, la desafectación de la Imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 11 y 12 y la Reimputación al ejercicio 2014, la cual cuenta con la debida intervención de la Secretaría de Contaduría General a fs. 25, la Dirección de Presupuesto a fs. 27, la Subsecretaría de Finanzas a fs. 28, y la Dirección del Control del Gasto a fs.29;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.662/13, Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **JA- TEXTIL** como así también atento a la inminente necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Adquisición de (4) Cuatro latas de cemento de contacto y (130) Ciento Treinta metros de Cuerina negra, destinadas a la confección de trajes y gorros que utilizarán los integrantes de la Murga "Fantasía Integrada" para participar de los Corsos Salteños Edición 2014, requerida mediante la Nota de Pedido N° 2879/13 con un presupuesto oficial ampliado de \$8.154,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04 a la firma **JA-TEXTIL CUIT N°: 30-71143465-4** por el monto de \$ 8.154,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100) con la condición de Pago a 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Tamer

*****_

Salta, 12 de Febrero de 2.014

RESOLUCIÓN N° 107/14

REF.: Expte. N° 007804-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0108/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00254/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Kirios, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, y con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 13 de Febrero del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Juan Calchaquí, sito en Manzana 214 lote 4/Ruta N° 26; el día 14 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Febrero, sito en calle Necochea N° 1625; el día 15 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Scalabrini Ortiz, Manzana I lote 21; el día 16 de Febrero en el Centro Vecinal de Villa Atocha, sito en Avda. Soliz Pizarro s/n°. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artista: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Kirios, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Kirios, para la realización de la Serenata a los Barrios, según cronograma referido ut supra, solicitado por la la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00254/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ **8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Tamer

Salta, 13 de Febrero 2014

RESOLUCIÓN N° 111/14

REF.: Expte. N° 47220 -SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1573/13

VISTO

La

Nota de Pedido N° 1907/13 solicitada por la Dirección General Administrativo Tributario perteneciente a la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería, con destino a la mencionada Dirección;

Que a fs.10 a 13, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 15 y 15 vta la Dirección de Control del Gasto, evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto ;

Que a pie de fs.15 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.963,66 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Tres con 66/100);

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que a fs. 22 la dependencia solicitante especifica las características y medidas correctas de los productos según lo requerido por esta Dirección;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 17/12/2013, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 5(cinco) firmas del medio, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L Y MARCELO VICENTE PASTRANA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 28 y obrando cuadro comparativo de las propuestas a fs 39 a 42 ;

Que a fs. 44 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General Administrativo Tributario, adjuntando planilla a fs. 45 y 46 donde detalla proveedor seleccionado por Item, desestimando el Item. 32 por no ajustarse a lo solicitado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 48 y 48 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decreto 931/96, 318/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada ;

Que a fs. 49 esta Dirección solicita, atento al cierre del ejercicio económico 2013, la desafectación de la Imputación Presupuestaria preventiva obrante a fs. 10 a 13 y la reimputación al ejercicio 2014, la cual cuenta con la debida intervención de la Secretaria de Contaduría General a fs.50, la Dirección de Presupuesto a fs. 51 a 55, la Subsecretaría de Finanzas a fs.56, y la Dirección del Control del Gasto a fs.57;

Que en virtud de lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar, por Item de menor precio de las ofertas presentadas, a las firmas de **HERSA-PEL S.R.L** y **MARCELO VICENTE PASTRANA** por ajustarse ambas a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, apartándose del Informe Técnico de fs. 44 por cuanto no resulta lo suficientemente fundado para desestimar las ofertas más económicas.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería, con destino a la Dirección General Administrativo Tributario dependiente de la Secretaria de Hacienda, requerida mediante nota de pedido N°1907/13, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.963,66 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta y tres con 66/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el Art.1°,en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSA-PEL S.R.L CUIT: N° 30-63371747-4** los ítem 01 al 03, 07 al 13, 16, 18 al 22, 25, 28 al 31, 33 al 35, 37, 39, 44, 45, 49 al 53, 55 al 58 por el monto de \$ 11.682,50 (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100) y a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT: 20-24799001-2** los ítem. 04 al 06, 14, 15, 17, 23, 24, 26, 27, 40 al 43, 46 al 48 y 54 por el monto de \$2.975,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100), haciendo un monto total de \$ 14.657,50 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 50/100), con la condición de Pago Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Declarar Fracasado el llamado por el ítem N° 32 por no ajustarse a las necesidades solicitadas y declarar **Desierto** el llamado por los ítems. N° 36 y 38, los cuales deberán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: Solicitar a la Dirección de Presupuesto la desafectación Presupuestaria de los ítems. N° 32, 36 y 38 .

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Tamer

*****_

Salta, 14 de Febrero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 115/14

REF.: Expte. N° 007729-SG-13. -

C. DIRECTA N° 0109/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00299/2013, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Comparsa "LOS INCAS", con una duración de tres (03) horas, el día 15 de Febrero del corriente año, en el horario de de 22:30 a 01:30 horas, con motivo de llevarse a cabo el comienzo del carnaval en la Ciudad de General José de San Martín, de la Provincia de Chaco. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR REINALDO COLQUE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.000,00;

Que a fs. 10 obra nota de fundamentación del pedido

Que a fs 11 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR REINALDO COLQUE**, en representación de la **Comparsa "LOS INCAS"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado la conveniencia de contratar a dicha agrupación carnestolenda y que sea la misma quien represente a nuestra ciudad en la Provincia de Chaco, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Comparsa "LOS INCAS", con una duración de tres (03) horas, el día 15 de Febrero del corriente año, en el horario de de 22:30 a 01:30 horas, con motivo de llevarse a cabo el comienzo del carnaval en la Ciudad de General José de San Martín, de la Provincia de Chaco, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00299/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR REINALDO COLQUE - CUIT N° 20-18229614-8**, en representación de la **Comparsa "LOS INCAS"**, por el monto de \$ **10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

Tamer

Salta, 14 de Febrero de 2014.-

RESOLUCION N°: 116/14

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 9205-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LOPEZ, CARLA ELIANA NATALIA**", con domicilio en B° Siglo XXI, MZNA: 354 "C" Lote N°2, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Anachuri Edgar Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 06/04/2.015;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LOPEZ CARLA ELIANA NATALIA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE MAYO DE 2014;

Que a fs. 18 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 12 de Febrero de 2.014, en el cual se informa por medio de Expediente N° 9200-SG-2014, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**LOPEZ, CARLA ELIANA NATALIA**".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.691 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/02/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Tamer

Salta, 14 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 71045-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 78/14.-
RESOLUCIÓN N° 117/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2861/2013, solicitada por la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) Servicios de Almuerzo Diario, destinados al personal que prestan sus funciones en horario continuo de distintas dependencias de la secretaria mencionada y cuya nómina corre agregada a fs. 08 y 09;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.976,00**;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/02/14, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO, BALOGH de CHEVI S.R.L. y LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22, obrando cuadro comparativo a fs. 37 y 38;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 40 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO se ajusta a las necesidades en cuanto a calidad se refiere, habida cuenta que la provisión realizada en otras oportunidades por esta empresa se destacó por la variedad de menú, calidad del producto y cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de bandejas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, a la Firma LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO, por presentar la cotización más económica, correspondiendo desestimar la oferta de la Firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS, por no contar con Habilitación Municipal a la fecha.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación de 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) Servicios de Almuerzo Diario, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2861/2013, con un presupuesto oficial de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO, CUIT N° 30-71052811-6**, por la suma de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Tamer

*****_

Salta, 14 de Febrero de 2014

REF.: Exptes. N° 64911-SV-2013 Y 69650-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1636/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 118/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2453/2013 y 2781/2013 solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Adquisición de Artículos de Librería, destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 13 a 15 y 29 a 31 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 16 y 32 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20, 20 vuelta, 33 y 33 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta y 33 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **6.528,44** y \$ **4.126,27**, respectivamente;

Que a fs. 34 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 37 a 41 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **10.654,71**; y a fs. 42 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 43 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 44 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 44;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/13, a horas 10:15 se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

Que de los Informes Técnicos obrantes a fs. 68 y 69 emitidos por las dependencias solicitantes surgen que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que a fs. 73 a 79 se realizó la imputación al Ejercicio 2014 de la partida presupuestaria correspondiente;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 81 y 82 en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2014), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Artículos de Librería, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 2453/2013 y 2781/2013, con un presupuesto oficial de \$ 10.654,71 (Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 71/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 a 41, 43 a 78 y 80 a 85 la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 9.574,17 (Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 17/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los ítems N° 42 y 79, los mismos deberán adquirirse por otros medios, atento su escaso monto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Tamer

Salta, 14 de Febrero de 2014

REF.: Exptes. N° 72151-SG-2013 Y 73226-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1734/13.-

RESOLUCIÓN N° 119/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 3016/2013 y 2892/2013 solicitadas por la Dirección de Despacho de Hacienda y la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Adquisición de Artículos de Librería, destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 08 a 09 y 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 y 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C." y "A 15 días C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 15, 15 vuelta, 29 y 29 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta y 29 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.986,43 y \$ 3.707,10, respectivamente;

Que a fs. 30 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 33 a 35 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 6.693,53; y a fs. 36 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 37 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 38;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/01/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

Que de los Informes Técnicos obrantes a fs. 51 y 52 emitidos por las dependencias solicitantes surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que a fs. 56 a 58 se realizó la imputación al Ejercicio 2014 de la partida presupuestaria correspondiente, ratificando a fs. 59 la factibilidad financiera indicada ut supra;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 62 y 63 en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2014), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Artículos de Librería, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 3016/2013 y 2892/2013, con un presupuesto oficial de \$ 6.693,53 (Pesos Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 53/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 6.035,75 (Pesos Seis Mil Treinta y Cinco con 75/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Tamer

*****_

Salta, 14 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 57405-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1545/2013 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 124/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2549/2013 emitida por la Casa Histórica Finca Castañares -Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Pinzas, tenazas, etc)", con destino al uso del personal de mantenimiento de la Casa Histórica Finca Castañares;

Que a fs. 21, 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 26 y 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 26 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.340,29**;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 27;

Que a fs. 45 obra Resolución N° 61/14, mediante la cual se declara FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que a fs. 53 obra Resolución N° 90/14 mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes, el 2° llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 3° Llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° llamado de la contratación de referencia para el día 13/02/2014, a horas 11.00, la misma resulta DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 59;

Que teniendo en consideración que se convocaron tres llamados consecutivos a contratación directa y que, tanto el segundo como el tercero resultaron desiertos por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, debiendo comunicarse a la dependencia requirente lo resuelto por esta Dirección.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° Llamado a Contratación Directa por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados; o bien proceda a adquirirlos por otros medios.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Tamer

*****_

Salta, 14 de Febrero de 2014

REF.: Exptes. N° 13500-SG-2012 – 11185-SG-2012 y 9008-SG-2012. -

C. DIRECTA N° 1576/13 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 125/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 3092/2013 y 3093/2012, mediante las cuales la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Sub-Secretaría de Obras Públicas, solicitan la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 3.919,10 (Pesos Tres Mil Novecientos Diecinueve con 10/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 179 obra Resolución N° 426/13 de la Secretaría de Hacienda, la cual, declara fracasados por inconveniencia de oferta, los ítems N° 04 y 07 del Llamado a Licitación Pública N° 28/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1576/13;

Que existió crédito presupuestario suficiente para el ejercicio 2.013, conforme constancias de autos obrantes a fs. 193;

Que a fs. 262 y 291 obran Resoluciones N° 1081/13 y 58/14 de ésta Dirección de Contrataciones, mediante las cuales se declaran DESIERTOS por falta de oferentes el primer y segundo llamado a Contratación Directa realizados el 06/12/2013 a horas 12:00 y 14/01/2014 a horas 12:00 respectivamente, disponiendo la Resolución N° 58/14 la convocatoria a un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07/02/14 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 322;

Que habiendo resultado DESIERTOS los tres llamados consecutivos que se convocaron a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la inicialización de los expedientes de referencia, resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones para la adquisición de los ítems N° 04 y 07 y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos proceda a iniciar un nuevo pedido con presupuestos actualizados.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° Llamado a Contratación Directa, por falta de oferente.-

ARTÍCULO 2°: Dejar SIN EFECTO, la presente Contratación Directa para los ítems N° 04 y 07 por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a los renglones 04 y 07.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Tamer

*****_

Salta, 19 de Febrero de 2.014.-

RESOLUCION N°: 130 /14

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 51754-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NORMIX HORMIGONERA SA." con domicilio en España N° 126, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 20 / 35 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 243/45, ASIENTO: 4.367, DEL LIBRO N° 16 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Mayo de 2011, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 102 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.

Que a fs. 103 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 112/126 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Agustoni, María Luz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 133 rola constancia de Inscripción en Actividades Varias del cual surge que la firma se encuentra Habilitada en el Municipio de Vaquero – Habilitación Municipal N° 371, para el Rubro: FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS n.c.p.; CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES; VENTA AL POR MAYOR DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION n.c.p.;

Que a fs. 134 y 135 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 137 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE ABRIL DE 2014;

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NORMIX HORMIGONERA SA."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.614 (Dos Mil Seiscientos Catorce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/06/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la designación de autoridades, actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 25 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 66110-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1732/2013.-

RESOLUCIÓN N° 132/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2703/2013 emitida por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 400 (Cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal perteneciente a la oficina requirente que cumple horario continuo y cuya nómina se adjunta a fs. 06;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00;**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 27/12/2013, a horas 11.30, se presentaron las firmas BALOGH –CHEVI S.R.L.- y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 24;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma BALOGH, resulta conveniente por la calidad, variedad y entrega en tiempo y forma de los almuerzos;

Que a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.014;

Que a fs. 31 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 32 y 32 vuelta la Dirección de Control del Gasto ratifica el Informe N° 282/13 obrante a fs. 13 y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económica autoriza el monto de \$ 15.000,000;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 37 la firma CHEVI S.R.L. acepta la ampliación de la validez de la oferta por el término de 10 días hábiles a partir del 13 de febrero del corriente año,

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.** - por ser la firma que se ajusta a lo solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 400 (Cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local mediante la Nota de Pedido N° 2703/2013 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 10/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Tamer

Salta, 25 de febrero 2014

REF.: Expte. N° 5024-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 92/14.-

RESOLUCIÓN N° 133/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 193/2014, solicitada por la Dirección de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Fotocopias destinado a la dependencia solicitante;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **4.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/02/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 12, obrando cuadro comparativo a fs. 23 y 24;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que las ofertas presentadas por las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ** se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Fotocopias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 193/2014, con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal,

todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Tamer

Salta, 25 de Febrero 2014

REF.: Expte. N° 1281-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 94/14 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 134/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 38/2014, solicitada por la Subsecretaría de Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Reciclado de 4 (cuatro) Toners", con destino a la dependencia mencionada;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 17/02/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 16;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al "Servicio de Reciclado de 4 (cuatro) Toners", destinado a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 2° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Tamer

Salta, 25 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 76381-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 95/14 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 135/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 3080/2013, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Switchs", para brindar conectividad de datos a los nuevos puestos de trabajo pertenecientes a las Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Planificación y Control Económico, que se ubicarán en las oficinas sitas en el segundo piso del edificio del Banco Hipotecario;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron

invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 18/02/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 23;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 2 (dos) Switchs", destinado a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Tamer

Salta, 25 de Febrero 2014

REF.: Expte. N° 57084-SV-2013.-
C. DIRECTA N° 120/14.-
RESOLUCIÓN N° 136/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2718/2013, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales Varios (chapas, caños, electrodos, bulones, tuercas, arandelas y disco de corte) destinados a los trabajos de señalizaciones viales solicitados por los contribuyentes;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 21/02/14 a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 12;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Adquisición de Materiales Varios (chapas, caños, electrodos, bulones, tuercas, arandelas y disco de corte), destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Tamer

Salta, 26 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 20849-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 11/14.-
RESOLUCIÓN N° 138/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 949/2013, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de gráfica y acondicionamiento de Carteles Rotativos que se encuentran en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.700,00;

Que con fecha 27/01/2014 ingresa las presentes actuaciones a ésta Dirección y a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/14, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma P & C GRAPHIC S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma P & C GRAPHIC S.R.L. se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 29 esta Dirección solicita especificaciones técnicas a la dependencia solicitante respecto al servicio requerido;

Que a fs. 30 el Subsecretario de Prensa y Comunicación requiere dejar sin efecto la presente contratación, por considerar extemporáneo el tema de la cartelera alusiva al "Año del Bicentenario" habiéndose iniciado las presentes actuaciones en fecha 26/03/2013;

Que atento al párrafo anterior, surge la necesidad de Dejar Sin Efecto la presente contratación, notificando el único oferente presentado al Acto de Apertura.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria a fs. 16.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Tamer

Salta, 26 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 1482-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 124/14.-

RESOLUCIÓN N° 139/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 94/2014, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos de Impresora y Service de la misma, solicitado por la dependencia antes nombrada;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 24/02/14 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 17;

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos de Impresora y Service de la misma, destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Tamer

Salta, 26 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 69026-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 135/14.-

RESOLUCIÓN N° 140/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2829/2013, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Almuerzo, con destino a la Oficina de Sec. de Hacienda, Intendencia y la dependencia solitante;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.962,50;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/14, a horas 11:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma **FRERES S.R.L.**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que atento a que la mencionada firma no cuenta con Habilitación Municipal a la fecha, requisito solicitado en el formulario de Cotización, por lo que surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el Primer llamado de la presente contratación por inconveniencia técnica de la única oferta presentada.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Tamer

Salta, 26 de Febrero 2014

REF.: Exptes. N° 59462-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 62281-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 97/14.-

RESOLUCIÓN N° 141/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2552/2013 y 2452/13, mediante las cuales Jefatura de Gabinete y la Sub-Secretaría de Promoción y Organización comunitaria, solicitan la "ADQUISICIÓN DE TONERS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 16.870,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 obra Resolución N° 80/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara **DESIERTO**, por falta de oferentes, el llamado a Concurso de Precio N° 37/13 autorizando a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 86/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 89;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer

Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18/02/14 a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 125;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE TONERS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Tamer

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0025

REFERENCIA: Expediente N° 037.866-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. YOLANDA MIRTA LAVADENZ**, DNI. N° 12.220.336, de Jefatura de Gabinete a la Dirección de Acción Ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 01 la Sra. Sub Secretaria de Gestión Técnica de Jefatura de Gabinete adjunta Nota de fecha 27.04.13 de la Sra. Directora de Acción Ciudadana, en la cual informa que la agente **Lavadenz** se encuentra prestando servicios en la dependencia a su cargo desde el 20.12.11, solicita se emita el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe Adicional alguno;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5044/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la nombrada agente manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. YOLANDA MIRTA LAVADENZ**, DNI. N° 12.220.336, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, auxiliar administrativa, de Jefatura de Gabinete a la **Dirección de Acción Ciudadana** de la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0026

REFERENCIA: Expediente N° 038.200-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el agente **Sr. PEDRO FELICIANO CAMPOS**, DNI. N° 11.081.452, solicita su traslado a la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), para desempeñar las tareas de auxiliar administrativo en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 1169/12;

QUE a fs. 03 el entonces Sr. Jefe de Gabinete corre vista de estas actuaciones y expresa que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo requerido por el agente **Campos**;

QUE a fs. 04 el Sr. Secretario de Gobierno toma conocimiento de lo tramitado en autos y da el visto bueno para que se efectúe el traslado del citado agente a la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios;

QUE a fs. 07 obra Memorándum N° 037/13 emitido por el Director General de Personal comunicando al agente **Campos** que se autoriza su traslado a la Dirección citada precedentemente, manteniendo su situación de revista, a partir de la fecha de su notificación, ocurrida el 29.07.13;

QUE a fs. 09 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes, informa que de acuerdo a los registros obrantes en esa dependencia el nombrado agente no percibe el Adicional alguno;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 5007/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. PEDRO FELICIANO CAMPOS**, DNI. N° 11.081.452, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativo, de Jefatura de Gabinete a la **Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 14 FRB 2014

RESOLUCIÓN N° 0027

REFERENCIA: Expedientes N°s. 076.627-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia, mediante los cuales se tramita el traslado de la agente **Sra. NATIVIDAD FLORES**, DNI. N° 17.787.624, a la actual Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), para desempeñar las tareas de auxiliar administrativa en la Dirección Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE de los informes obrados en autos (fs. 01, 04 y 08) se desprende que no existe objeción alguna para efectuar el traslado de la agente **Flores**;

QUE a fs. 10 obra Memorándum N° 07/11 emitido por el entonces Director General de Personal comunicando a la agente **Flores** que se autoriza su traslado, manteniendo su situación de revista, a partir de la fecha de su notificación, ocurrida el 11.03.11;

QUE la Sra. Directora de Supervisión de Haberes, a fs. 21, informa que de acuerdo a los registros obrantes en esa dependencia la nombrada agente no percibe Adicional alguno;

QUE a fs. 23 obra Dictamen N° 5063/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. NATIVIDAD FLORES**, DNI. N° 17.787.624, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativa, de la Dirección Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda a la **Sub Secretaría de Planeamiento Urbano**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0028

REFERENCIA: Expediente N° 060.728-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, DNI. N° 25.562.755, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 01.07.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0206/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor ANTONELLA FLORES ESTOFAN, hija de la **Sra. Estofan Ezquiaga**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20.03.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*";

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Estofan Ezquiaga** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 01.03.13 hasta el 29.05.13;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4882/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde reconocer el derecho invocado desde el 01.07.13 hasta el 20.03.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R ESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, DNI. N° 25.562.755, contratada bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13- para cumplir las funciones de

auxiliar administrativa en en la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 01.07.13 hasta el 20.03.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0029

REFERENCIA: Expediente N° 067.885-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA INÉS TELAO**, DNI. N° 31.733.037, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 16.10.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir las funciones de auxiliar administrativa de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor MAITÉ CARDOZO TELAO hija de la **Sra. Telao**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.07.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*";

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Telao** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 24.06.13 hasta el 21.09.13;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4920/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones, a partir del 16.10.13 hasta el 24.07.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA INÉS TELAO**, DNI. N° 31.733.037, auxiliar administrativa de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 16.10.13 hasta el 24.07.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0030

REFERENCIA: Expediente N° 063.830-TF-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EMILSE MELINA ZURITA**, DNI. N° 32.463.499, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0118/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **AGUSTINA AITANA YAÑEZ**, hija de la **Sra. Zurita**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **03.06.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*";

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Registro y Control de Licencias informa que la agente **Zurita** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 04.05.13 hasta el 01.08.13;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4900/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde reconocer el derecho invocado desde el 02.08.13 hasta el 03.06.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. EMILSE MELINA ZURITA**, DNI. N° 32.463.499, contratada bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0118/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 02.08.13 hasta el 03.06.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0031

REFERENCIA: Expedientes N°s. 052.054-SG-2011, 031.432-SG-2013 y 071.932-SG-2013.

VISTO los expediente de la referencia mediante los cuales a fs. 59, la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. N° 4.472.011, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0229/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución N° 0229/13 el 18.10.13, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0259/13 que rola a fs. 58 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 31.10.13, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE la nombrada se siente agraviada por las consideraciones de la citada Resolución en lo atinente al Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y modificatorios que expresa: "*Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en futuro la reemplace y dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación*

Ordinaria, solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio", como así también en lo concerniente a los Artículos 4º y 6º de la citada normativa;

QUE resulta necesario distinguir lo que exige la Ley 24.241 y el Decreto Nº 0552/11 de esta Municipalidad y el pago de asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados establecidos en los Decretos Nº 0553/11, 0807/12 y 0448/13, refiriéndose los dos primeros al sistema argentino para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria y el segundo al Manual de Procedimiento Previsional de esta Municipalidad;

QUE como surge de los informes y de la documentación acompañada en autos (fs. 27-49) se cumplieron con los requisitos del Artículo 19 de la Ley 24.241 del Decreto Nº 0552/11, aunque con cierta demora en la presentación de los trámites previsionales;

QUE el pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados establecido en el Decreto Nº 0553/11 y modificatorios es de impulso personal, por tratarse de un pago extraordinario y único, el cual queda sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en el mencionado Decreto, por tal motivo se ratifica lo resuelto en la Resolución Nº 0229/13;

QUE a fs. 82/83 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen Nº 4994/13 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el nombrado por las razones expuestas en los Considerandos;

QUE mediante Decreto Nº 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. Nº 4.472.011, en contra de la Resolución Nº 0229/13 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN Nº 0032

REFERENCIA: Expedientes N°s. 000.110-SG-2013 y 058.112-SG-2013.

VISTO los expediente de la referencia mediante los cuales a fs. 25, la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. Nº 4.472.011, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 0200/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada en cuanto a la restitución de los descuentos realizados conforme a lo dispuesto en el punto 1- f) del Anexo del Decreto Nº 0552/11;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo Nº 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución Nº 0200/13 el 22.08.13, según se consigna en Cédula de Notificación Nº 0230/13 que rola a fs. 24 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 05.09.13, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE la nombrada se siente agraviado por las consideraciones de la citada Resolución en lo atinente a los descuentos realizados según el punto 1- f) del Anexo del Decreto Nº 0552/11, manifestando que ha cumplido con las citaciones previstas en el Anexo del Decreto Nº 0552/11, acompañando como prueba de ello copia simple de la Cédula de Notificación Nº 07/12 (fs. 26), 182/12 (fs. 27), constancia de turno de la ANSeS (fs. 28) y la caratulación automática de trámites en ese Organismo;

QUE del cotejo de las pruebas agregadas en este expediente administrativo se puede observar que la **Sra. Acuña de Ceballos** fue notificada a partir del 25.04.11 a fin de que inicie los trámites jubilatorios y no se presentó; luego fue notificada para el día 24.01.12 y se presentó el 30.01.12; posteriormente tenía acordado turno por la ANSeS para el 02.08.12 y no se presentó; nuevamente fue notificada para el 21.08.12 a los fines de notificarle del turno y se negó a notificarse; finalmente fue notificada el 27.12.12 para presentarse el 28.12.12 en la ANSeS e iniciar los trámites jubilatorios y no se presentó, iniciando finalmente sus trámites el día 07.02.13;

QUE a fs. 59/60 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen Nº 4996/13 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el nombrado por las razones expuestas en los Considerandos;

QUE mediante Decreto Nº 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. Nº 4.472.011, en contra de la Resolución Nº 0200/13 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 FEB 2014

RESOLUCIÓN Nº 0033

REFERENCIA: Expediente Nº 058.695-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ADOLFO ERNESTO CAÑIZARES**, LE Nº 8.168.085, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 28.09.12, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiendo consultado el Legajo personal del Sr. **Cañizares** surge que su fecha de nacimiento es el 16.12.1943, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y ocho (68) años, nueve (9) meses y doce (12) días de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 24.10.12, que se adjunta a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que el mensual de alta de cobro de su haber jubilatorio corresponde a diciembre de 2012 y, de acuerdo a fs. 05, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.01.13 mediante Expediente N° 077.027-SG-2012, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 06.06.13, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Cañizares** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 23 a 26 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5012/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Cañizares** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ADOLFO ERNESTO CAÑIZARES**, LE N° 8.168.085, en cuanto a la liquidación y

pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 17 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 0034

REFERENCIA: Expediente N° 069.489-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 17 la **Sra. ENRIQUETA DEL CARMEN ARAMAYO** LC. N° 6.673.802, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0644/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "*El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;*

QUE lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: "*El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días...*" y el Artículo 156 que dispone: "*...los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos...*";

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5093/14 del cual surge que habiéndose notificado a la **Sra. Aramayo** de la Resolución N° 0644/12, el 18.12.12 mediante cédula de notificación N° 0758/12, interpuesto recurso de Reconsideración el 26.08.13, el que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisibles dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la nombrada;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ENRIQUETA DEL CARMEN ARAMAYO**, LC. N° 6.673.802, en contra de la Resolución N° 0644/12 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES

(Expte. 86987/SG/13)

CONCURSOS DE PRECIOS N° 04/14

Liámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 04/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "**PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.670.000,00 (Pesos: Cinco Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.670,00 (Pesos: Cinco Mil Seiscientos Setenta con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 05/03/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 12 de Marzo de 2.014 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 05/03/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES

(Expte. 86701/SG/13)

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/14

Liámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 05/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLIMEROS MODIFAL AM3**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000,00 (Pesos: Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (Pesos: Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 05/03/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 12 de Marzo de 2.014 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 05/03/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

Salta, 12 de Febrero de 2014.-

RESOLUCION N° 242

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 10.465-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. **MARTIN FEDERICO FARFÁN DNI N° 25.802.308**, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al **Dominio KUO-416 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2012**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia de la Cedula Eclesiástica emitida por el Arzobispado de Salta, como constancia del cargo del Sacerdote Martín Federico Farfán como Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica de Salta.

QUE a fs. 04 y 05. rolan copias del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 06 rola copia de la Licencia de Conducir N° 0765 con vencimiento el 14/02/2014, otorgada por la Municipalidad del Departamento la Caldera.

QUE a fs. 07 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio KUO-416 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2012.

QUE a fs. 08 a 12 rolan copias del recibo de pago N° 000325687/000000, correspondiente al Seguro Obligatorio de la Empresa Nivel Seguros S.A., con vigencia hasta el 19/04/2014.

QUE a fojas 14 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugieren hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.2, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. C).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. MARTIN FEDERICO FARFÁN DNI N° 25.802.308, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio KUO-416 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2012.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 278

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54615-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ MARIA RODRIGUEZ**, D.N.I N° 27.571.194, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.834/13, emitido por la Pólizia de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 938/07.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José María Rodríguez quién se desempeñó como funcionario policial en el periodo de agosto 2003 hasta agosto 2011 y en fecha se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.571.194 del Sr. José María Rodríguez.

QUE a fs.08 y 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27571194 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 19/08/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ**, D.N.I N° 27.571.194, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, **bajo pena de ser denegada la futura renovación, en caso de ser incumplido.**

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 279**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 10809-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WALTER DANIEL CHOQUE**, D.N.I N° 24.092.255, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, D.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.883/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa penal N° 93930/05 (original sumario penal N° 7483/04 de U.O.P N°2), la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos, causa N° COR-3674/6 (original A.U.P N° 19/6 de Dest. Policial V° El Sol) de fecha

02/08/2010 en la cual se encuentra sobreesido sin inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 17.523./10, S.P N° 237/10 de Sub. Comisaria de V° El Sol, se encuentra en trámite de resolución, sin ningún tipo de inhibición.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.092.255 del Sr. Walter Daniel Choque.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Walter Daniel Choque quién se desempeña como chofer de Taxi, remis y Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24092255 en clase D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/01/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, D.1 y A.3", al Sr. **WALTER DANIEL CHOQUE**, D.N.I N° 24.092.255, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 280

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6512-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OMAR ARIEL DIAZ MAURICHE**, D.N.I N° 17.309.343, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1765/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 938/07.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.309.343 del Sr. Omar Ariel Díaz Mauriche .

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José María Rodríguez quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero de Empresa Ahinarca.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17309343 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/01/2014.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 59089/95 de fecha 10/02/14 en la cual se dicto auto de sobreseimiento por prescripción de acción penal.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2", al Sr. **DIAZ MAURICHE OMAR ARIEL**, D.N.I N° 17.309.343, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 281

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9739-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIEGO ALFONSO CEREZO**, D.N.I N° 25.411.930, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.33/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta causa COR N° 20.211/03, en fecha 17/03/05 se dispuso restituir a la persona de Diego Alfonso Cerezo el derecho para conducir todo tipo de vehículos automotores, **por haber cumplido el término de inhabilitación especial que se impusiera mediante sentencia de fs. 102/1036.** Se hace saber que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículo automotores, en estas actuaciones.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.411.930 del Sr. Diego Alfonso Cerezo.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Diego Alfonso Cerezo quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25.411.930 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **DIEGO ALFONSO CEREZO** D.N.I N° 25.411.930, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, **bajo apercibimiento pena de ser denegada, la futura renovación en caso de ser incumplido.**

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 282

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11632-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBINSON DARIO VALDEZ**, D.N.I N° 22.637.260, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4022/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP-85550/96, S.P 433/96 UOP.6° ORIG. J.I.S 1° NOM (S.P 433/96 de la UOP 6), se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre el imputado inhabilitación para la conducción de vehículos automotores, causa N° 59.558/4 (originaria N° 87.178/03 del Juzgado de Instrucción Sumario 3° Nom-Sumario Penal N° 128/03 de Cría 6°), la cual se encuentra en trámite de prescripción de la acción penal, no registrando inhabilitación o restricción vigente a la fecha.

QUE a fs. 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Robinson Darío Valdez quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero de Empresa Flecha Bus.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22637260 en clase D.2.3, E.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 16/02/2014.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.637.260 del Sr. Robinson Darío Valdez.

QUE a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **ROBINSON DARIO VALDEZ**, D.N.I N° 22.637.260, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 283

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 11654-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN SEBASTIAN TAPIA JURADO** D.N.I Nº 29.738.976, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 4295/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP Nº 15075/9, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin restricción.

QUE a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Sebastián Tapia Jurado quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 29738976 en clase E.1, D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/02/2014.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 29.738.976 del Sr. Juan Sebastián Tapia Jurado.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1, E.1 y A.2.1", al Sr. **JUAN SEBASTIAN TAPIA JURADO**, D.N.I Nº 29.738.976, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 284

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7991-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEANDRO ISMAEL MALDONADO**, D.N.I N° 30.186.965, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.154/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 30.186.965 del Sr. Leandro Ismael Maldonado.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Leandro Ismael Maldonado quién se desempeña como chofer de Transporte de larga distancia.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 30186965 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/01/2014.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Sr. Leandro Ismael Maldonado mediante la cual deja constancia que en plazo de tres meses deberá presentar estado actualizado de causa N° 3370/05, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y E.1", al Sr. **LEANDRO ISMAEL MALDONADO**, D.N.I N° 30.186.965, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de causa N° 3370/05 s/ Robo y otros, isp.. Cam Crim. Orán, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

RESOLUCION N° 285

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: C° 82 –EXPTE N° 357-SV-2014 / Nota Siga N° 194/14.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. RICARDO MARCELO NUÑEZ, DNI 18.432.125, en su carácter de Juez de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, requiere modificar el Dominio del vehículo cuyo permiso de libre estacionamiento ha requerido oportunamente, por cambio de vehículo, en relación al Dominio NQG-070, Marca CHEVROLET, Modelo TRAKER FWD LTZ, Año 2014,

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 14 de Enero del corriente, se emitió Resolución N° 073 otorgando Permiso de Libre Estacionamiento N° 016/2014, en relación al Dominio LDR-108 Marca FORD Modelo FIESTA 1.6 Año 2012.

QUE el Sr. Núñez mediante Nota Siga N° 1974/2014, solicita se modifique el Dominio del Permiso otorgado oportunamente, por cambio de vehículo.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Dr. RICARDO MARCELO NUÑEZ, DNI 18.432.125, en su carácter de Juez de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica, en

relación al Dominio NQG-070, Marca CHEVROLET, Modelo TRAKER FWD LTZ, Año 2014 y **DEJAR SIN EFECTO** el Permiso N° 016/2014 correspondiente al Dominio LDR – 108 Marca FORD Modelo FIESTA 1.6 Año 2012.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 21 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 286**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 10335-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANTONIO OSVALDO AGUERO**, D.N.I N° 18.020.253, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1275/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 13 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales en Expte. N° 14.832/94 originario N° 41.621/91, se encuentra sobreesido por prescripción de la acción penal, sin inhabilitación para conducir, causa N° 75167/00 (S.P N° 1521/00 de Comisaria N°8) no se encuentra inhibido para conducir, causa N° 88160/03 (S.P N°848/02 B.I),se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal, sin impedimentos de conducir vehículos automotores, Expte. N° 14.832/94 originario del Juzgado de Instrucción Formal Tercera Nominación N° 41.621/91, S.P N° 4344/91 de fecha 03/09/02, se encuentra sobreesido, sin inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.020.253 del Sr. Antonio Osvaldo Agüero.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Antonio Osvaldo Agüero, quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18020253 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/09/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **ANTONIO OSVALDO AGUERO**, D.N.I N° 18.020.253, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 21 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 287

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11340-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODOLFO DANIEL REYES**, D.N.I N° 8.177.088, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.565/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06 y 07 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, Expte. N° 81.405/95, causa N° 5527/95 se encuentra sobreesido por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rodolfo Daniel Reyes quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8177088 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/02/2014.

QUE a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 8.177.088 del Sr. Rodolfo Daniel Reyes.

QUE a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **RODOLFO DANIEL REYES**, D.N.I N° 8.177.088, SIM IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
Caruso

Salta, 21 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 288

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11711-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEONARDO DAVID BENANE**, D.N.I N° 18.020.506, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2. A.3, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.168/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXT-1898/14, S.P. 04/98 UOP. San Remo Orig. J.I.S. 1º Nom., la cual se encuentra en trámites de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir, causa N° 65118/97, originaria del Sumario Penal N° 758/97 y causa N° 69471/98, originaria del S.P N° 2729/98, no registrando medida de inhabilitación alguna vigente a la fecha para conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.020.506 del Sr. Leonardo David Benane.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Leonardo David Benane quién solicita Licencia de Conducir para Chofer de Transporte particular.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.506 en clase E. y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 26/06/2014.

QUE a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, A.3 y E.1", al Sr. **LEONARDO DAVID BENANE**, D.N.I N° 18.020.506, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 21 de Febrero de 2014.-

RESOLUCION N° 289

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 9138-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Mónica Raquel Segura DNI 16.150.872, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Francisco Marcelo Villagra Segura DNI N° 39.781.591 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs.03 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 08-01-02393848 de la Empresa San Cristóbal Seguros, con vencimiento el 01/04/2014.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas del Titulo Automotor correspondiente al vehiculo Dominio KZO-261 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4, Año 2012.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 a 09 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Carolina Isabel Calvo Garcia (Reg. 150).

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FRANCISCO MARCELO VILLAGRA SEGURA** DNI N° 39.781.591 y lo sea en relación al vehiculo Dominio KZO-261 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4, Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 24 de febrero de 2014

RESOLUCION N° 005

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11427 -SG-2014

VISTO que se realizará el Encuentro Sudamericano de Guías de Turismo, sede del "1° Foro de Integración Regional" a llevarse a cabo del 27 al 30 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura y en el Centro Cultural América, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo es generar un espacio de integración de la Región Sudamericana y compartir la experiencia salteña en materia de legislación para guías de turismo, una de las más avanzadas a nivel nacional;

QUE se pretende la inclusión de los asistentes en temas como "Sustentabilidad, Geodiversidad y Arqueología en Andes Meridionales", expuestos por especialistas nacionales e internacionales y que son tratados usualmente sólo en ámbito de discusión académicos;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración educativa turística de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL, al "Encuentro Sudamericano de Guías de Turismo, sede del 1° Foro de Integración Regional (EGuiT)" a llevarse a cabo del 27 al 30 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura y Centro Cultural América, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Javier Manrique, en el domicilio de calle Vicente López N° 908, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE **RESOLUCION**

RESOLUCIÓN N° 001 C.D.-

Expte. C° N° 82-001357-SG-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza N° 14.698, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Concejo Deliberante, que modifica la Ordenanza N° 14.489.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - DI BEZ
